Pag..1 de 1

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS

ORDEN DE COMPRA No. 4617000141

Ol.

NUMERO DE PROVEEDOR:50000755

NOMBRE DE PROVEEDOR:EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No.: 1M17000040

CODIGO PRODUCTO

DESCRIPCION DE LA MERCADERIA

UNIDAD DE PRECIO UNITARIO

VALOR TOTAL

8140408

Dimenhidrinato 15-25 mg/5 mL Jarabe o Solución Oral

UN 1,500 \$ 8.170000 \$ 12,255,000000

NIT:

Frasco 30-75 mL

DESCRIPCION CODIGO ISSS:

Dimenhidrinato 15-25 mg/5 mL Jarabe o Solución Oral Frasco 30-75 mL

DESCRIPCION COMERCIAL:

GRAVOL LIQUIDO 75 ML

MARCA DEL PRODUCTO:

GRAVOL

PAIS ORIGEN DE FABRICACION:

CANADA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO:

NO MENOR A 18 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA

Y"קA UTIL DEL PRODUCTO:

NO MENOR A 18 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA

() FORMA DE ENTREGA :

100% EN 5 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR O.C.

FORMA DE PAGO:

CREDITO A 30 DIAS HABILES

VALIDEZ DE LA OFERTA:

120 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE OFERTA

NUMERO REGISTRO CSSP:

6325

REPRESENTADO:

CHURCH & DWIGHT

NOMBRE DEL FABRICANTE:

LABORATORIO CHURCH & DWIGHT CANADA CORP.

PAIS DEL FABRICANTE:

CANADA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION:

FRASCO X 75 ML

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:

NO MENOR DE 18 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:

ALMACEN DE MEDICAMENTOS

Oferta Básica

TIPO DE OFERTA:

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

OBSERVACIONES DE POSICION

PRECIO INCLUYE IVA

CARACTERISTICAS TECNICAS:

GRAVOL LIQUIDO 75 mL

. VIGENCIA DE ORDEN DE COMPRA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 DESPUES DE FIRMADA POR CONTRATISTA.

VALOR TOTAL \$ 12,255.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

Mechi original de pagina 1 de 1

SAN SALVADOR A LOS IMDIAS DEL MES DE Marzo de 2017 -

I.S.S.S.

Lic. Some marene de R

CONTRATISTA

05:42 bw



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN Nº 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR



ANEXO I

ORDEN DE COMPRA 4617000141
LIBRE GESTIÓN NO: 1M17000040
DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR
PARA TRÁMITE DE PAGO:

Única entrega:

- Factura duplicado cliente firmada y sellada a satisfacción del ISSS.
- Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- · Original de la Orden de Compra.
- Recibo de cotización vigente.

OBLIGACION DE CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además rétirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS à sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 150 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el tramite de re inspección se determina que nubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA.

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador de Contrato será el Jefe del Departamento de Almacenes del ISSS en conjunto con los Jefes de los Almacenes en donde se realicen las entregas, quienes son los responsables de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y especialmente dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el art. 82 BIS de la LACAP. Serán responsables así mismo de la recepción de los medicamentos contratados y de administrar el contrato, de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir que en las entregas de los medicamentos se cumplan con todas las especificaciones establecidas en las fichas técnicas y cláusulas del contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento del Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que se de seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la LACAP y su Reglamento.

DELEGADA

inha Lorena de Rives

DELEGADA Con una visión más humana al servicio integral de

Recibi original de AnexoI

14/03/17 02:45 pm



unidad de adquisiciones y contrataciones institucional DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN Nº 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR



ANEXO I

ORDEN DE COMPRA 4617000141 LIBRE GESTION No. 1M17000040

Documentación de **respaldo que** deberá presentar Para trámite de pago:

Única entrega:

- Factura d'uplicado cliente firmada y seliada a Satisfacción del ISSS.
- Acta de recepción Original firmada y sellado a Satisfacción del 1888.
- Original de la Orden de Compra.
- Recibo de cotización vigente.

OBLIGACION DE CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de <u>10 días hábiles.</u> Si superade ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entendera por comprobado el incumplimiento por la una infracción, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio; y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador de Contrato será el Jefe del Departamento de Almacenes del ISSS en conjunto con los Jefes de los Almacenes en donde se realicen las entregas, quienes son los responsables de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y especialmente dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el art. 82 BIS de la LACAP. Serán responsables así mismo de la recepción de los medicamentos contratados y de administrar el contrato, de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir que en las entregas de los medicamentos se cumplan con todas las especificaciones establecidas en las fichas técnicas y cláusulas del contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento del Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la LACAP y su Reglamento.

CELEGADA Fon una visión más humana al servicio integral de su salud"

Recibi original de

esvilli so enemoli skive